

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y



En San Miguel, Región Metropolitana, a 09 de julio de 2021, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], profesora de historia y ciencias sociales, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED], actriz, cédula nacional de identidad N° 12.959.999-4, domiciliada en [REDACTED], en adelante, "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a doña [REDACTED] acepta, la prestación de servicios consistente en efectuar la interpretación en lengua de señas (LSCh) para las cápsulas identitarias que se difundirán por las redes sociales de la Corporación durante el mes de agosto del año 2021. Se realizará un total de 31 cápsulas, las cuales tendrán una duración de 1 minuto cada una.

Por lo anterior, la Corporación, a partir del 10 de julio de 2021, enviará a la Prestadora las cápsulas identitarias, debiendo la Prestadora remitir las capsulas con lengua de señas al

correo [REDACTED] en un máximo de dos días desde que se envíe la cápsula referida.

La Corporación podrá modificar el día y hora de entrega de las cápsulas de video contratadas mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha y hora indicadas en el presente contrato, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

TERCERA: El precio del contrato es de **\$338.983.- (trescientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos), impuesto incluido.**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:



- Cuenta corriente
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Correo electrónico [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura del año 2021.

CUARTA: Para proceder al pago del servicio encomendado, [REDACTED] [REDACTED] emitir, dentro de quinto día hábil del mes siguiente de ejecutada la prestación convenida, una boleta electrónica de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados [REDACTED] [REDACTED] responderá a la Directora de Cultura de la Corporación

Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: Doña [REDACTED] quiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Contar con todos los elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en la cláusula **SEGUNDA**.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por él contratado, si procediere.

SÉPTIMA: Doña [REDACTED] a la Corporación para realizar la exhibición de las clases para fines de difusión gratuita por parte de la institución.

OCTAVA: En caso de cumplimiento parcial por parte de [REDACTED] ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

NOVENA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre d [REDACTED] sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMA PRIMERA: La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[Signature]

SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Signature]

[REDACTED]
PRESTADORA